



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE MARZO DE 2023

No. 1071 Bis

# Í N D I C E

## PODER EJECUTIVO

### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se se modifica la denominación de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y con ello se modifica el septuagésimo séptimo párrafo del artículo 5; los artículos 6, 11 primer párrafo y 12 todos de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal

**JEFATURA DE GOBIERNO**

**DECRETO POR EL QUE SE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y CON ELLO SE MODIFICA EL SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5; LOS ARTÍCULOS 6, 11 PRIMER PÁRRAFO Y 12 TODOS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO. SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y CON ELLO SE MODIFICA EL SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5; LOS ARTÍCULOS 6, 11 PRIMER PÁRRAFO Y 12 TODOS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

**LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 5.-** ...

ACTIVIDAD RIESGOSA a PREVENCIÓN: ...

PROCURADURÍA: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;

PROGRAMA DE MANEJO a ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS: ...

**Artículo 6.-** Son autoridades en materia ambiental en la Ciudad de México:

I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno;

II. La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;

III. La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

IV. Las personas titulares de las Alcaldías; y

V. La persona titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

...

...

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Reglamento, establecerán el sistema de delegación de facultades.

...

...

**Artículo 11.-** Se establecerá la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano; así como para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines, en los términos de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

La Ley Orgánica respectiva, dispondrá las atribuciones y estructura de dicha Procuraduría.

**Artículo 12.-** La Procuraduría estará a cargo de una o un Procurador, que será nombrado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno y ratificado por el Congreso de la Ciudad de México por mayoría calificada de votos. Durará en su encargo cuatro años y podrá ser ratificado por un período adicional.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

---